

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES

CONTRATANTE: MASTERFOODS COLOMBIA LTDA. Y/O EFFEM COLOMBIA LTDA.

CONTRATISTA: GENTE ESTRATEGICA BPO SERVICES S.A.S.

CONTRATO N° GESA BPO 1 - 2013

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CARACTER INDEPENDIENTE

Entre **MASTER FOODS COLOMBIA LTDA Y/O EFFEM COLOMBIA LTDA.**, sociedad constituida de conformidad con las leyes de la República de Colombia, mediante **Escritura Pública 3,235 otorgada el día 17 de Octubre de 1997 con NIT. 830.037.955-1**, representada en este acto por Ximena del Pilar Daza Ruiz, mayor de edad, identificada como aparece al pie de su firma, quien obra en su condición de representante legal y quien se encuentra debidamente autorizado para la firma de este contrato (en adelante la "**CONTRATANTE**" o "**MASTERFOODS COLOMBIA LTDA. Y/O EFFEM COLOMBIA LTDA.**"), por una parte; y **GENTE ESTRATEGICA BPO SERVICES S.A.S.**, sociedad constituida de conformidad con las leyes de la República de Colombia mediante documento privado N° 250,664 del nueve de Enero de 2013, con NIT 900.582.032-7, representada en este acto por la señora Johanna Hillebrand Royo, mayor de edad, identificada como aparece al pie de su firma, quien obra en su condición de representante legal y quien se encuentra debidamente autorizado para la firma de este contrato (en adelante la "**CONTRATISTA**" o "**GENTE ESTRATEGICA BPO SERVICES S.A.S.**"), por la otra parte; hemos celebrado el contrato de prestación de servicios profesionales independientes (en adelante el "Contrato") que se registrará principalmente por las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO:

En su condición de **CONTRATISTA** independiente la **CONTRATISTA** se obliga, bajo su entera y absoluta responsabilidad y autonomía técnica, administrativa, financiera y directiva y a satisfacción de la **CONTRATANTE**, a prestar servicios especializados, profesionales e independientes los cuales constan en el Anexo No. 1 que forma parte del presente Contrato. Para la prestación de los Servicios la **CONTRATISTA** utilizará su propio personal y con completa libertad y autonomía, vale decir, sin que exista subordinación laboral respecto de la **CONTRATANTE** y el personal que utilice la **CONTRATISTA** para la prestación de los Servicios.

PARAGRAFO PRIMERO: Los Servicios deberán prestarse en las oficinas de la **CONTRATANTE** en las ciudad de Barranquilla. En caso de que la **CONTRATANTE** requiera que los Servicios se presten en ciudades adicionales dentro del territorio de la República de Colombia, así deberá indicárselo a la **CONTRATISTA** por escrito, con lo cual se entenderá modificado este parágrafo.

SEGUNDA - VALOR Y FORMA DE PAGO:

La **CONTRATANTE** pagará a la **CONTRATISTA** por la prestación de los Servicios, las tarifas acordadas en el Anexo No. 1, que hace parte integral del presente Contrato. La prestación de los Servicios por parte de la **CONTRATISTA** causa el Impuesto al Valor Agregado (IVA), cuya tarifa a la fecha es del 16% sobre el total de lo facturado, el cual corre a cargo de la **CONTRATANTE**. No obstante lo anterior las partes acuerdan que el

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PORFESIONALES INDEPENDIENTES

CONTRATANTE: MASTERFOODS COLOMBIA LTDA. Y/O EFFEM COLOMBIA LTDA.

CONTRATISTA: GENTE ESTRATEGICA BPO SERVICIOS S.A.S.

CONTRATO N° GESA BPO 1 - 2013

valor estimado del contrato es de doscientos cuarenta millones de pesos m.l. (\$240.000.000)

PARAGRAFO PRIMERO: La CONTRATANTE pagará a la CONTRATISTA el valor de los Servicios facturados, dentro del término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la presentación de la factura comercial por parte de la CONTRATISTA.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los Servicios serán facturados por la CONTRATISTA cada quince días (15) días.

PARAGRAFO TERCERO: La CONTRATISTA deberá presentar las facturas a las que se refiere esta cláusula, en las oficinas de la CONTRATANTE, con el lleno de los requisitos legales propios de este tipo de documentos, en Barranquilla, Colombia.

PARAGRAFO CUARTO: El pago se hará mediante consignación en cuenta bancaria que la CONTRATISTA informe a al CONTRATANTE por escrito para tal efecto.

PARÁGRAFO QUINTO - REAJUSTE DEL VALOR DEL CONTRATO: En aras de mantener el equilibrio económico en el presente Contrato y el justo valor del negocio, en caso de incrementos de los costos para la CONTRATISTA por razón de la expedición de leyes, decretos, resoluciones de carácter oficial, nacionales, departamentales, municipales y/o de cualquier otra jurisdicción, el valor de los Servicios y del Contrato se reajustará por mutuo acuerdo con la CONTRATANTE en la misma cantidad o proporción, siendo de cargo de la CONTRATANTE el mayor valor resultante.

TERCERA - DURACION:

La duración del presente Contrato será de 1 año, contados a partir de la fecha de la firma del mismo. Salvo notificación de cualquiera de las partes en sentido contrario, la cual deberá darse con no menos de treinta (30) días calendario de anticipación a la culminación del término inicialmente pactado o al de cualquiera de las prórrogas que se encontrare corriendo, el presente contrato se entenderá prorrogado automáticamente por periodos iguales sucesivos.

CUARTA - CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO:

El presente Contrato terminará con justa causa en cualquiera de los siguientes eventos:

4.1. Por mutuo acuerdo entre las partes en cualquier momento de la ejecución del Contrato.

4.2. Por decisión de autoridad competente.

K 500

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES

CONTRATANTE: MASTERFOODS COLOMBIA LTDA. Y/O EFFEM COLOMBIA LTDA.

CONTRATISTA: GENIE ESTRATEGICA BPO SERVICES S.A.S.

CONTRATO N° GESA BPO 1 - 2013

4.3. Por disolución o declaración de liquidación obligatoria de cualquiera de las partes.

4.4. Por cualquiera de las partes, a su entera discreción, en el evento de incumplimiento de la otra parte de cualesquiera de las obligaciones, términos y condiciones establecidos en este Contrato, dando aviso escrito en tal sentido a la otra parte. Sin embargo la terminación sólo procederá si pasados treinta (30) días de la comunicación escrita que la parte cumplida le hubiere hecho a la parte incumplida notificándole la existencia del incumplimiento, la parte incumplida no lo hubiere corregido.

4.5., Unilateral y anticipadamente, en cualquier tiempo, sin necesidad de invocar causal, dando aviso con una antelación no menor a treinta (30) días calendario a la fecha de terminación pretendida; sin que ello genere el pago de indemnización alguna.

PARÁGRAFO: La CONTRATANTE se compromete a pagar los saldos insolutos de los Servicios que hayan sido efectivamente prestados y aprobados previamente al momento de la terminación del contrato.

QUINTA - OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:

En adición a las otras obligaciones que aparezcan consignadas en otras cláusulas del Contrato, son obligaciones de la CONTRATISTA las siguientes:

5.1. Contratar personal idóneo y calificado debidamente entrenado y capacitado para la prestación de los Servicios objeto del presente Contrato, de acuerdo con las necesidades del cliente y los acuerdos pactados los cuales se detallan en anexo No. 3 que hace parte integrante de este contrato y, en concordancia, se compromete a cumplir con todas las obligaciones laborales a su cargo en calidad de verdadero y único empleador de dicho personal.

5.2. Mantener vigente la afiliación de todos los empleados asignados al cumplimiento del objeto del presente Contrato al sistema integral de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y pagar correcta y oportunamente el valor de las contribuciones mensuales que se causen incluyendo los aportes parafiscales.

5.3. Cumplir y hacer cumplir de sus empleados con todas las normas de seguridad industrial, higiene y salud ocupacional de la CONTRATANTE o sus clientes, cuando se encuentren dentro de sus instalaciones, así como con la obligación de conservación y cuidado de los elementos de trabajo de propiedad de la CONTRATANTE entregados en comodato para la efectiva prestación de los Servicios.

5.4. Abstenerse de ordenar que sus empleados laboren horas extras que excedan los límites señalados por la ley.

5.5. Otorgar a sus empleados las dotaciones (uniforme – botas – gafas – protectores auditivos – casco) establecidas por la ley al igual que carnetizar debidamente a los mismos.

KAP

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES

CONTRATANTE: MASTERFOODS COLOMBIA LTDA. V/O EFFEM COLOMBIA LTDA.

CONTRATISTA: GENTE ESTRATEGICA BPO SERVICES S.A.S.

CONTRATO N° GESA BPO 1 - 2013

5.6. Remover al empleado que de acuerdo con la solicitud escrita presentada por la CONTRATANTE, no esté prestando los Servicios en forma satisfactoria. La remoción del empleado debe hacerse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la solicitud de la CONTRATANTE.

5.7. Mantener fólder individual por cada uno de los empleados conteniendo toda la documentación legal y personal propia de la relación laboral.

5.8. Responder como empleador por todos los compromisos adquiridos con el Sistema Integral de la Seguridad Social y entidades gubernamentales respecto de sus empleados.

5.9. Efectuar examen médico laboral de ingreso a los empleados que llegare a contratar para la ejecución del objeto del presente Contrato. El costo de los exámenes de ingresos se cobrara a EL CONTRATANTE.

5.10. Adoptar los mecanismos necesarios para garantizar la reserva y confidencialidad de la información que se le suministra, pues la misma sólo puede ser utilizada para la prestación de los Servicios.

5.11. Atender las sugerencias y recomendaciones que imparta la CONTRATANTE, siempre que estas se relacionen con el objeto del contrato.

5.12. No intervenir de una manera u otra en las actividades de la CONTRATANTE que no guarden relación con el objeto del presente contrato.

5.13. Suministrar a la CONTRATANTE los informes especificados en el Anexo No. 1, así como toda otra información que requiera la CONTRATANTE o que solicite en relación con la prestación de los Servicios.

5.14. No anunciarse como representante o agente de la CONTRATANTE ni asumir responsabilidad alguna a nombre o a cargo de la CONTRATANTE por cuanto el CONTRATISTA carece de toda representación de la CONTRATANTE.

5.15. No dar ni recibir ninguna comisión, honorario, regalo o atención, en conexión con los servicios prestados bajo este Contrato, ni celebrar arreglos comerciales de cualquier naturaleza con empleados, clientes o agentes de la CONTRATANTE, o de cualquiera de sus filiales, a menos que hayan obtenido autorización previa y por escrito de la CONTRATANTE.

5.16. Asumir enteramente todos los riesgos para si y para sus empleados, inherentes a su actividad independiente y especializada bajo este Contrato, y utilizar sus propios equipos, herramientas y bienes en general que requiera para la ejecución del presente Contrato.

5.17 Permitir que EL CONTRATANTE inspeccione en cualquier momento la información relacionada con el cumplimiento de las obligaciones como empleador y entregar los reportes que al respecto EL CONTRATANTE le exija.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES
CONTRATANTE: MASTERFOODS COLOMBIA LTDA. Y/O EFFEM COLOMBIA LTDA.
CONTRATISTA: GENTE ESTRATEGICA BPO SERVICES S.A.S.
CONTRATO N° GESA BPO 1 - 2013

SEXTA - OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:

En adición a las otras obligaciones que aparezcan consignadas en otras cláusulas del Contrato, son obligaciones de la CONTRATANTE las siguientes:

- 6.1. Participar y prestar la colaboración necesaria a la CONTRATISTA para el cumplimiento de las obligaciones contractuales a su cargo y suministrarle la información requerida para poder llevar a cabo la prestación de los Servicios.
- 6.2. Ilustrar a la CONTRATISTA sobre aspectos de innovaciones técnicas o científicas que se produzcan y que deban conocer las personas a cargo de las actividades necesarias para la adecuada prestación de los Servicios.
- 6.3. Hacer entrega del material de capacitación y normas en seguridad industrial, salud ocupacional e higiene en las instalaciones de la CONTRATANTE, para que la CONTRATISTA informe a sus empleados sobre la obligación de cumplimiento de dichas normas y especificaciones en su calidad de contratista independiente.
- 6.4. Pagar oportunamente a la CONTRATISTA el precio acordado por los Servicios objeto del presente Contrato, dentro de los términos contenidos en el mismo.
- 6.5 Informar a la CONTRATISTA cualquier cambio o novedad en las condiciones de tiempo, modo o lugar que se presenten en relación con las condiciones iniciales bajo las que fue contratada la prestación de los Servicios.
- 6.6 Informar a la CONTRATISTA, mediante comunicación escrita, sobre las fallas que detecte en la prestación de los Servicios por parte de la CONTRATISTA y sugerir el retiro de empleados asignados a la prestación de los Servicios, que a su juicio no presenten un adecuado nivel de desempeño.

SEPTIMA - NATURALEZA DEL VÍNCULO:

En la medida en que la CONTRATISTA se compromete bajo el presente contrato a ejecutar las obligaciones a su cargo con plena autonomía administrativa, financiera y directiva, con sus propios medios, bajo su responsabilidad y con sus propios trabajadores, las partes entienden y aceptan que la relación contractual que se establece por el presente Contrato es de naturaleza comercial y, por tanto, ni la CONTRATISTA o sus trabajadores tienen ni adquieren vínculo jurídico alguno de carácter laboral con la CONTRATANTE. De igual manera, las partes entienden y aceptan que ninguna de las provisiones contenidas en el presente Contrato, creará entre ellas sociedad de hecho, asociación ó agencia comercial.

PARÁGRAFO PRIMERO.- INDEMNIDAD: Dado que la CONTRATISTA es la única responsable por el personal que contrate para la prestación del servicio de que trata el presente Contrato, así como del pago de los salarios, las prestaciones sociales, vacaciones e indemnizaciones a que tenga derecho dicho personal y de las

CONFRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PORFESIONALES INDEPENDIENTES

CONTRATANTE: MASTERFOODS COLOMBIA LTDA. Y/O EFFEM COLOMBIA LTDA.

CONTRATISTA: GENTE ESTRATEGICA BPO SERVICES S.A.S.

CONTRATO N° GESA BPO 1 - 2013

contribuciones en seguridad social y aportes parafiscales exigidos por la ley, la CONTRATISTA mantendrá indemne a la CONTRATANTE por cualquier reclamación que contra la CONTRATANTE hicieren los trabajadores de la CONTRATISTA, y reembolsara inmediatamente a la CONTRATANTE cualquier pago que ésta deba hacer por concepto de cualquiera de dichas reclamaciones. Esta obligación de la CONTRATISTA de mantener indemne a la CONTRATANTE estará vigente durante la ejecución del presente Contrato y se extenderá hasta por tres años mas, contados a partir de la terminación del presente Contrato o de cualquiera de sus prórrogas.

PARÁGRAFO SEGUNDO – PÓLIZAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que la CONTRATISTA asume en virtud del presente contrato, ésta se obliga a constituir con una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y que resulte aceptable para la CONTRATANTE, las siguientes pólizas a favor de la CONTRATANTE:

- i. Cumplimiento del contrato, por una cuantía equivalente al 10% del valor estimado del contrato, es decir la suma de veinticuatro millones de pesos m.l. (\$24.000.000) por una vigencia igual a la del contrato
- ii. Una póliza de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones. El valor de la cobertura de la póliza será equivalente al 10% del valor inicial del presente Contrato, es decir la suma de veinticuatro millones de pesos m.l. (\$24.000.000), y su vigencia será desde la iniciación del Contrato, durante el plazo del mismo y el de sus prórrogas, si las hubiere, y por tres (3) años más contados desde su terminación
- iii. Una póliza de responsabilidad civil extracontractual. El valor de la cobertura de la póliza será equivalente al 10% del valor del contrato, es decir la suma de veinticuatro millones de pesos m.l. (\$24.000.000), y su vigencia será desde la iniciación del contrato, durante el plazo del mismo y el de sus prórrogas, si las hubiere, y por tres (3) meses más contados desde su terminación. Como tomador, beneficiario y asegurado de la póliza deben figurar la CONTRATANTE y/o la CONTRATISTA y debe amparar como mínimo las labores y operaciones del personal asignado al cumplimiento del Contrato, los predios y equipos, gastos médicos de urgencia y responsabilidad patronal.

OCTAVA - CESION DEL CONTRATO Y MODIFICACIONES:

Ninguna de las partes podrá ceder, transferir o subcontratar total o parcialmente el presente Contrato ni las obligaciones emanadas del mismo, sin el consentimiento previo por escrito de la otra parte. Cualquier modificación a los términos y condiciones de este Contrato, deberá hacerse constar por escrito. Sin dicha formalidad la modificación se reputará inexistente.

NOVENA - DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:

Las partes establecen como domicilio contractual del presente Contrato la ciudad de Barranquilla.

KGP.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES

CONTRATANTE: MASTERFOODS COLOMBIA LTDA. Y/O EFFEM COLOMBIA LTDA.

CONTRATISTA: GENTE ESTRATEGICA BPO SERVICES S.A.S.

CONTRATO N° GESA BPO 1 - 2013

Cualquier notificación, demanda, comunicación o solicitud relacionada con el presente contrato deberá ser enviada por escrito para ser considerada válidamente efectuada mediante (i) entrega personal, (ii) envío por correo certificado con porte prepago y acuse de recibo solicitado por la parte que la dirige (iii) facsímil o (iv) correo electrónico La correspondencia se enviará a las siguientes direcciones:

MASTER FOODS COLOMBIA LTDA. Y/O EFFEM COLOMBIA LTDA.	
Dirección:	Pimsa calle 1 N° 1 – 1 P2 KM vía Malambo
Teléfono:	3759000
Facsímil:	3759000
Atención:	Ximena del Pilar Daza Ruiz
e-mail:	Ximena.daza@effem.com

GENTE ESTRATÉGICA BPO SERVICES S.A.S. (LA CONTRATISTA)	
Dirección:	Carrera 57 No. 72-121
Teléfono:	3682751/56
Facsímil:	3682754
Atención:	Johanna Hillebrand Royo
e-mail:	jhillebrand@grupocaribe.com

Las anteriores direcciones pueden ser cambiadas en cualquier momento mediante notificación escrita dirigida a la otra parte por lo menos con tres (3) días calendario de anterioridad a la vigencia de la nueva dirección.

DECIMA - LEY APLICABLE Y JURISDICCION:

El presente Contrato se registrará, interpretará y ejecutará íntegramente por leyes de la República de Colombia.

Cualquier diferencia que surja entre la CONTRATISTA y la CONTRATANTE con relación a este Contrato, se conciliará entre los representantes legales de las empresas. En caso de no llegar a un acuerdo entre las partes, estas se someterán a la decisión del Tribunal de Arbitraje que sesionará en Barranquilla, fallará en derecho y se registrará por el trámite legal vigente.

DECIMA PRIMERA - CONFIDENCIALIDAD:

11.1. Toda la información suministrada por la CONTRATANTE a la CONTRATISTA en relación con este Contrato, incluyendo pero sin limitarse a la totalidad de la información comercial, tecnológica, de publicidad y mercadeo, científica, de propiedad intelectual, secretos comerciales y cualquier otra información perteneciente a la CONTRATANTE o vinculada a la actividad comercial de ésta o de empresas relacionadas a su industria o clientela, y que no se halle a disposición del público, información relacionada con los nombres de contratistas o lista de clientes, estrategias de mercadeo y publicidad, aquella

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES

CONTRATANTE: MASTERFOODS COLOMBIA LTDA. Y/O EFFEM COLOMBIA LTDA.

CONTRATISTA: GENTE ESTRATEGICA BPO SERVICES S.A.S.

CONTRATO N° GESA BPO 1 - 2013

información que confiera una ventaja frente a los competidores de la CONTRATANTE que no posean dicha información, proyectos de mercado, fórmulas, empaques, inventos y actividades de investigación desarrolladas en el Departamento de Investigación y Desarrollo de la CONTRATANTE y/o de sus clientes, especificaciones técnicas, técnicas de fabricación, tecnología, información sobre el personal, datos financieros actuales y estimados, estadísticas planes de promoción y/o ventas, precios, proyecciones, presupuestos, políticas, correspondencias, información sobre la producción, nombres y listas de ex -clientes y/o ex proveedores, contratos y costos financieros, impuestos, historias del personal, procedimientos y/o información contable de la CONTRATANTE, o cualquier otra información relacionada con los negocios de ésta, sus planes, su forma de conducirlos, procesos o cualquier otro dato de cualquier otra clase, constituye secreto comercial o de otra manera información confidencial que le pertenece a la CONTRATANTE (la "Información de la CONTRATANTE").

11.2. La CONTRATISTA y sus directores, funcionarios y empleados, tratarán como información estrictamente confidencial y no revelarán a terceros la Información de la CONTRATANTE, durante el término de duración del Contrato y tres (3) años más después de su terminación. A la finalización de dicho término dejará de regir, salvo en lo que se refiere a la Información de la CONTRATANTE que continúe constituyendo secreto comercial debidamente identificado, respecto de la cual, las obligaciones de confidencialidad establecidas en este Contrato, hasta donde lo permita la ley, continuarán en pleno vigor y efecto.

11.3. La Información de la CONTRATANTE será utilizada por la CONTRATISTA exclusivamente para la prestación de los Servicios del Contrato. La Información de la CONTRATANTE no incluirá información revelada en forma debida a la CONTRATISTA por terceros que no tengan obligaciones de confidencialidad con la CONTRATANTE.

11.4. La CONTRATISTA solamente revelará la Información de la CONTRATANTE a aquellos empleados que tengan la necesidad de conocer esa información con el fin de que La CONTRATISTA pueda cumplir con sus obligaciones de Contrato.

11.5. La CONTRATISTA asegurará que todos los empleados se comprometan con las obligaciones de confidencialidad con respecto a la Información de la CONTRATANTE estipulada en esta cláusula. Todo el personal de la CONTRATISTA tomará todas las precauciones razonables para salvaguardar y preservar el estatus confidencial de la Información de la CONTRATANTE.

11.6. Toda la Información de la CONTRATANTE, que sea de carácter devolutorio le será devuelta dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la terminación del Contrato.

DECIMA SEGUNDA - PAGO DE IMPUESTOS:

Cada parte será responsable de los pagos de los impuestos que las leyes les impongan con ocasión de la celebración de este contrato.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES
CONTRATANTE: MASTERFOODS COLOMBIA LTDA. Y/O EFFEM COLOMBIA LTDA.
CONTRATISTA: GENTE ESTRATEGICA BPO SERVICES S.A.S.
CONTRATO N° GESA BPO 1 - 2013

DECIMA TERCERA - CONTRATO TOTAL:

Este Contrato y los anexos establecen el único y entero acuerdo entre las partes con respecto a los Servicios, y prevalecerán sobre cualquier acuerdo previo, verbal o escrito, existente entre las partes.

DECIMA CUARTA – NULIDAD PARCIAL:

Si cualquier disposición del Contrato fuese declarado nula por cualquier autoridad, dicha declaración no afectará la validez y vigencia de las demás disposiciones del mismo, a menos que aparezca que todo el negocio aquí estipulado no se habría celebrado sin la disposición o pacto viciado de nulidad.

DECIMÁ QUINTA - ORIGEN DE INGRESOS:

LAS PARTES declaran que tanto los recursos utilizados en la ejecución del presente Contrato, así como sus ingresos, provienen de actividades lícitas. Así mismo manifiestan **LAS PARTES** que ni directamente, ni los subcontratistas utilizados para el desarrollo de sus objetos contractuales, se encuentran con registros negativos en listados de prevención de lavado de activos nacionales o internacionales, ni incurrir en una de las dos categorías de lavado de activos (conversión o movimiento) y que en consecuencia LA PARTE que viole lo antes expresado se obliga a responder frente a la PARTE que resultare afectada, por todos los perjuicios que se le llegaren a causar como consecuencia de la falta de veracidad de esta afirmación.

Conforme a lo anterior, será justa causa de terminación del contrato la inclusión de de los abajo firmantes, sus socios, sus administradores, o sus subcontratistas en los listados de la OFAC o de cualquier otra autoridad local, extranjera o internacional como sospechoso de actividades de lavado de activos. En igual sentido, LA PARTE incluida responderá ante la otra, o ante tercero afectado por los perjuicios causados.

PARAGRAFO: LAS PARTES declaran que sus conductas se ajustan a la ley y a la ética. Para todos los efectos el "lavado de dinero" es el conjunto de procedimientos usados para cambiar la identidad del dinero obtenido ilegalmente, a fin de que aparente haber sido obtenido de fuentes legítimas. Estos procedimientos incluyen disimular la procedencia y propiedad verdadera de los fondos.

KSP

DECIMA SEXTA – ANEXOS:

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos:

Anexo No. 1 Las tarifas por los servicios prestados

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

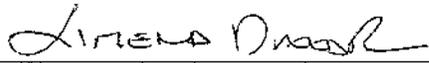
OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PORFESIONALES INDEPENDIENTES
CONTRATANTE: MASTERFOODS COLOMBIA LTDA. Y/O EFFEM COLOMBIA LTDA.
CONTRATISTA: GENTE ESTRATEGICA BPO SERVICES S.A.S.
CONTRATO N° GESA BPO 1 - 2013

Anexo No. 2 Certificado de Existencia y Representación Legal de la CONTRATISTA
Anexo No. 3 Las Pólizas estipuladas en la clausula 7a, parágrafo segundo de El Contrato

En señal de conformidad, se suscribe este contrato en dos originales de igual contenido y valor, con destino a cada una de las partes, en la ciudad de Barranquilla al día veintiocho de Junio del año dos mil trece (2013).

LA CONTRATANTE

LA CONTRATISTA



**MASTER FOODS COLOMBIA LTDA. Y/O
EFFEM COLOMBIA LTDA.**

Ximena del Pilar Daza Ruiz
Representante Legal
C.C. 63.504.950



GENTE ESTRATEGICA BPO SERVICES S.A.S.

Johanna Hillebrand Royo
Representante Legal
C.C. 32.737.756

